SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que la Dra. JUANITA DURAN VELEZ, en calidad de Gerente Nacional de Defensa Judicial, presentó memorial el día 24 de feberro de 2017, solicitando copia autenticada de la sentencia. Provea de conformidad.

Sincelejo, veintiocho (28) de abril de 2017.

GERMAN EDUARDO DIAZ SARMIENTO
secretario Ad-Hoc

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente Nº 70001-33-31-002-**2012-00148-00**
Convocante: RICARDO ENRIQUE VILLA PALENCIA
Convocado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017), suscrito por la doctora JUANITA DURAN VELEZ, en su calidad de Gerente Nacional de Defensa Judicial de Colpensiones, en el cual solicita copia autenticada de la sentencia de primera y segunda instancia, a sus costas, lo anterior con el fin de que la firma CYZA efectué el estudio de seguridad de los fallos judiciales que son allegados por los afiliados u otros mediante la figura de PQRS.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

"Artículo 114: Copias auténticas judiciales. *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:*

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*

5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría expídase las copias arriba indicadas con su respectiva constancia, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajva.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 042 notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 02 MAYO 2017 Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)